

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0153

12 ABR 2021

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas sobre la Ciénaga de Zapatosa en beneficio del predio Isla las Yeguas, ubicado en jurisdicción del Municipio de Chimichagua Cesar, presentada por la ASOCIACION CULTIVADORA DE PECES ISLA LAS YEGUAS con identificación tributaria No 901414533-1”

La Directora General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor VICTOR ROBERTO ROJAS SOTO identificado con la C.C.No 79.262.277, actuando en calidad de Presidente de la ASOCIACION CULTIVADORA DE PECES ISLA LAS YEGUAS con identificación tributaria No 901414533-1, solicitó a Corpocesar concesión de aguas sobre la Ciénaga de Zapatosa, en beneficio del predio Isla Las Yeguas, ubicado en jurisdicción del Municipio de Chimichagua Cesar.

Que mediante oficio OF-CGJ-A- 929 del 28 de diciembre de 2020, con reporte de entrega de fecha 30 del mes y año en citas, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que en fecha 19 de enero de 2021 se allegó respuesta parcial a lo requerido. El peticionario, no respondió lo siguiente, exigido en el oficio OF-CGJ-A- 929 del 30 de diciembre de 2020:

1. Formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales debidamente diligenciado y suscrito. El formulario presentado no corresponde al documento oficial adoptado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Para citar algunos ejemplos, el formulario presentado no contiene el punto 9 de la información DEMANDA /USO; en el ítem denominado “documentación que debe anexar a la solicitud”, se relaciona un “croquis a mano alzada del lugar de captación de aguas” lo cual no está contenido en el documento oficial; en el ítem denominado “documentación que debe anexar a la solicitud”, no se relaciona (entre otros) el punto que el formulario oficial identifica como “Información sobre los sistemas para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar”, etc. Se le sugirió descargar el documento oficial en la página web www.corpocesar.gov.co. Resulta pertinente señalar que pese a la indicación efectuada, el usuario no aportó el formulario que se le estaba requiriendo.
2. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua “PUEAA” conforme a lo dispuesto en el decreto 1090 del 28 de junio de 2018. Dicho programa debe elaborarse atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Teniendo en cuenta que se solicita concesión para un periodo de diez (10) años, el plan de acción del PUEAA debe detallarse por quinquenios (Año 1 al 5 – Año 6 al 10).
3. Copia de la T.P. de quien elabore el Programa para Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA”.
4. Certificación suscrita por el Profesional que elabore el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

Que en lo atinente al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua “PUEAA”, el usuario curiosamente se limitó a manifestar que **“por ser un proyecto piloto privado, se tomarán en cuenta las indicaciones dadas por la Corporación y lo ordenado en el decreto 1090 del 28 de junio de 2018 y resolución 1257 del 10 de julio de 2018 – MinAmbiente.”** Esta respuesta no satisface las exigencias normativas, porque no se trata de manifestar que se tendrán en cuenta estas disposiciones, la obligación del usuario es presentar el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua “PUEAA”, acompañado de copia de la T.P de quien lo elabore y la correspondiente certificación. El PUEAA no fue presentado y con ello se incumple el requerimiento efectuado.

Que al peticionario se le requirió el certificado de tradición y libertad del predio y frente a ello manifestó que no lo aporta por tratarse de una isla. Sin embargo es de advertir que en la documentación que previamente entregó a la entidad, allegó copia de un contrato de arrendamiento de inmueble, sin acreditar que derecho real ostenta quien le arrienda dicho inmueble.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **015312** de **12 ABR 2021** por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas sobre la Ciénaga de Zapatosa en beneficio del predio Isla las Yeguas, ubicado en jurisdicción del Municipio de Chimichagua Cesar, presentada por la ASOCIACION CULTIVADORA DE PECES ISLA LAS YEGUAS con identificación tributaria No 901414533-1.

----- 2

personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas sobre la Ciénaga de Zapatosa en beneficio del predio Isla Las Yeguas, ubicado en jurisdicción del Municipio de Chimichagua Cesar, presentada por la ASOCIACION CULTIVADORA DE PECES ISLA LAS YEGUAS con identificación tributaria No 901414533-1, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJA 176-2020.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de la ASOCIACION CULTIVADORA DE PECES ISLA LAS YEGUAS con identificación tributaria No 901414533-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

12 ABR 2021

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Apoyo Técnico: Katherine Ruiz (Ing. Ambiental y Sanitaria)
Expediente No CGJ-A-176-2020

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181